



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000506-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515335333 - 2]**

**VISTO:**

El Informe N° 00349-2024-G.R.LAMB/GERESA/HBL-DE-RVJL, de fecha 18 de Abril del 2024, que contiene el Expediente Judicial N°000169-2018-0-1708-JR-LA-01; el Informe Tecnico N°093-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH.ACT, (515335333-0) del Area de Beneficios y Pensiones ; y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia de Resolución numero CUATRO, de fecha once de diciembre del del dos mil dieciocho se declara infundada la demanda interpuesta por, HUGO ARTURO CURIOSO CALVAY, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa.

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número SIETE, de fecha 26 de Setiembre de 2019, la Tercera Sala Laboral Permanente de la corte superior de Justicia de Lambayeque; REVOCARON, la sentencia contenida en la resolucion numero CUATRO, de fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, que resuelve declarar infundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por HUGO ARTURO CURIOSO CALVAY, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, y REFORMANDOLA, se declara fundada, en parte la demanda en consecuencia, declararon nulidad de la resolucion directoral N°264-2017-GR.LAMB/GERESA/HBL-DH, y la resolucion Gerencial Regional N°774-2017-GR-LAMB/GERESA/L-, OFICIO N° 1551-2017, ORDENARON a la parte demandada emita nueva resolucion administrativa disponiendo se cumpla con pagar al demandante la bonificacion diferencial mensual prevista, en el articulo 184 de la Ley 25303, sobre la base de la remuneracion total integra, debiendo pagarse, los devengados e intereses legales deduciendose lo pagado por este concepto debiendo la demandada acreditar la provision de la obligacion conforme a los procedimientos presupuestales que corresponden.

Que, mediante la casacion N° 34423-2019-LAMBAYEQUE, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, de la Corte Suprema de Justicia de Republica; declararon IMPROCEDENTE, el recurso de casacion interpuesto por la entidad demandada Gobierno Regional de Lambayeque, y Ordenaron la publicacion de la casacion en el diario Oficial "El Peruano" conforme a Ley.

Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución NUEVE de fecha 14 de octubre de 2021, a través de la cual el Juzgado de trabajo de Lambayeque, **RESUELVE**, CUMPLA la entidad demandada Hospital Belen Lambayeque, emitir nueva resolucion administrativa reconociendo y cancelando al demandante la bonificacion diferencial mensual prevista en el articulo 184 de la Ley 25303, equivalente al 30% de la remuneracion total integra mas el pago de los devengados mas intereses legales correspondientes, deduciendo los montos que se hayan otorgado por dicho concepto, para lo cual se le concede el plazo de DIEZ, días a fin de que cumpla con emitir nueva resolucion administrativa y con presupuestar , priorizar liquidar y cronogramar el pago de reintegro bajo apercibimiento de una unidad de referencia procesal (URP) en caso de incumplimiento.

Que, mediante la resolucion numero ONCE, de fecha nueve de noviembre de 2023, SE RESUELVE tener apersonada a doña SOFIA ESPERANZA NEVADO DE CURIOSO, quien se apersona en calidad de heredera del causante HUGO ARTURO CURIOSO CALVAY, (parte demandante) en merito a la sucesion intestada definitiva inscrita en la partida electronica N° 11350911, del registro de sucesion intestada de la oficina Registral de Chiclayo.

Que, mediante el INFORME N°0000132-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [515294548-8] de fecha 10 de junio del 2024, la Unidad de Economía, en la Hoja de Liquidación adjunta, ha determinado el monto de los devengados e intereses legales que le corresponde percibir a la administrada por concepto de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000506-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515335333 - 2]

total, dispuesta por el artículo 184° de la Ley N.º 25303, desde la dación de la precitada Ley; correspondiéndole percibir: **a)** por concepto de devengados por el periodo comprendido del 01 de marzo de 1992 al mes de setiembre del 2013, la suma de S/. 41,869.39 soles, monto resultante de la deducción de lo que venía percibiendo mensualmente por dicho concepto y **b)** por concepto de intereses legales, la suma de S/. 23,697.20 soles, siendo el monto total a percibir **S/. 65,566.59 soles**;

**Que**, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

**Que**, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establecen los criterios de priorización y forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la División de Administración y de la Unidad de Funcional de Asesoría Legal y de conformidad a las facultadas conferidas por la O.R. N° 024-2015-GR.LAMB /C.R, y O.R. N° 005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la R.E.R. N° 00314-2024-GR.LAMB/GR de fecha 21 de Junio del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Reconocer en cumplimiento del mandato Judicial** a favor de doña SOFIA ESPERANZA NEVADO DE CURIOSO, **heredera del causante**, Hugo Arturo Curioso Calvay (parte demandante) ello en merito a la sucesion intestada definitiva de fecha 20-01-2021, inscrita en la partida electronica N° 11350911, del registro de sucesion intestada de la oficina Registral de Chiclayo, el adeudo de la Bonificacion Diferencial equivalente al 30% de la remuneracion total dispuesta en el articulo 184° de la Ley 25303, más los intereses legales **la suma total de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 SOLES (S/. 65,566.59)**; por los considerandos expuestos en la presente resolución la misma que comprende:

- El importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 39/100 Soles (S/. 41,869.39) por concepto adeudo de devengados de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo equivalente al 30% de la remuneración total, por el periodo comprendido del 01 de Marzo de 1992 a setiembre del 2013, habiéndose deducido el monto que se le venía pagando por dicho concepto en el periodo antes indicado.
- La suma de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 20/100 Soles (S/.23,697.20) por concepto de intereses legales de los devengados consignados en el párrafo anterior.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, de fecha 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto sea asignado a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la especifica de gasto 2.1.51.12 Personal de la Salud (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realizar ante el Gobierno Regional de Lambayeque, en su calidad de Pliego Presupuestal las acciones correspondientes y fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000506-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515335333 - 2]**

**ARTICULO 4º.-** Notificar la presente la Resolución a la administrada y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Firmado digitalmente  
ALY ASENJO GUEVARA  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 12/07/2024 - 09:45:51

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
GRISELDA MIRELLA AGUILAR TRONCOS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
12-07-2024 / 07:46:07
- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
12-07-2024 / 07:49:56